



RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 3477

Por medio de la cual se asignan recursos para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Nariño categorizadas en riesgo alto y medio.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las previstas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013 y artículo 106 de la Ley 1687 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento Público del orden departamental, creado por medio del Decreto No. 401 de 1993, emitido por el Gobernador de Nariño, y le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en éste territorio, atendiendo las disposiciones nacionales sobre esta materia.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en salud, entre las cuales prevé:

"43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo."

Que en el departamento de Nariño se ha identificado algunas Empresas Sociales del Estado y que integran la red de instituciones prestadoras de servicios de salud en este territorio, que tienen dificultades de carácter financiero y administrativo, por lo cual, el Departamento debe concurrir en la financiación del saneamiento pertinente, con la finalidad de garantizar la adecuada organización funcional y administrativa para la oportuna prestación de servicios y el consecuente acceso al derecho a la salud para los usuarios.

Que conforme a lo previsto el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las condiciones de riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo territorio, quienes atendiendo su situación financiera, se clasificarán de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio, en la que habrán de tenerse en cuenta las condiciones del mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores.

Que al tenor del artículo 81 ibídem, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, deben someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que en desarrollo de esta normatividad, mediante las Resoluciones 2509 de 2012 y 1877 de 2013, éste Ministerio efectuó la categorización de riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2013.

Que por medio de la Resolución 3467 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Manual de Condiciones para el Diseño y Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas con riesgo alto y medio.

Que el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013 define el programa de saneamiento fiscal y financiero como *"un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de las Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud"*. Señala, además, que dicho programa deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; que permitan su adecuada operación con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria". Así mismo, establece que los recursos que destine la Nación o los que en la misma ley se posibilitan para el saneamiento fiscal y financiero y la reorganización de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, se enmarcan en lo definido por esa misma normatividad.

Que en el párrafo del mismo artículo en mención se señala que los parámetros generales contenidos, seguimiento y evaluación de los programas a que hace referencia éste artículo se determinarán por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que.... "la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de desempeño estará a cargo de dicho Ministerio".

Que en desarrollo del párrafo del artículo 8. en cita, se expidió el Decreto 1141 de 2013, mediante el que se determinarán los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto.

Que el artículo 6 del Decreto 1141 de 2013 establece: *"la ejecución de las actividades del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que requieran financiamiento con cargo a los recursos a que refiere la Ley 1608 de 2013, los del crédito, y/o cualquier otra fuente de carácter nacional, se ejecutarán a partir del momento en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la respectiva viabilidad"*.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 5

Que de acuerdo al artículo 106 de la Ley 1687 de 2013: "Uso de los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2013, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores o programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que el Gobierno del Departamento, Instituto Departamental de Salud de Nariño, adoptó como criterio de apoyo a los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE, cofinanciar hasta el 85% de los pasivos ciertos que fueron reportados a 31 de Diciembre de 2013 por las Empresas Sociales del Estado categorizadas con riesgo alto y medio del orden municipal, tomando como insumo las matrices en Excel diseñadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público 16 y 16ª que corresponden a pasivos por terceros previamente identificados y certificados por el Gerente y contador público o revisor fiscal.

Que en aplicación del artículo 106 de la Ley 1687 de 2013, el Instituto Departamental de Salud de Nariño asignó los recursos disponibles del presupuesto de gastos de inversión, rubro Recursos de Capital, cuenta Prestación de Servicios, y libres de apropiación, para cofinanciar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado que operan en el Departamento de Nariño y que hace parte de la red pública de servicios de salud, categorizadas con riesgo alto y medio, a través de las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014003028, por valor de \$20.335.267.557 expedido el 1 de octubre de 2014 por el Jefe de la Oficina Presupuesto de la Secretaría General.

Que inicialmente se realizará la asignación y distribución de recursos hasta por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$6.589.705.303) M/Cte., para las ESE del territorio del Departamento de Nariño, a las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público les aprobó el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el concepto No. 2-2014-037087, radicado el 1 de octubre de 2014, relacionado con la financiación de pasivos, la priorización y como pueden efectuarse los giros para el pago final.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente asignar cupos de recursos de la cuenta de Prestación de Servicios, recursos de balance, para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado que hace parte de la red de servicios del Departamento de Nariño, en aplicación al artículo 106 de la Ley 1687 de 2013, con destinación específica para el pago de pasivos que hace parte de los planes de saneamiento fiscal y financiero de las ESE.

Que en virtud de lo antes expuesto, es procedente que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en especial a lo previsto por el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, concurra a la implantación del programa de saneamiento fiscal y financiero adoptado por la Nación.

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar recursos para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado de la red de instituciones prestadoras de servicios del Departamento de Nariño, categorizadas con riesgo alto y medio.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación: El presente acto administrativo será aplicable a las Empresas Sociales del Estado de la red de instituciones públicas prestadoras de servicios de salud del departamento de Nariño que han sido categorizadas en Riesgo Alto y Medio, según las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, que tienen la aprobación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. Asignación de los recursos. Asignar recursos por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$6.589.705.303) M/Cte., para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución y que se distribuirán teniendo en cuenta el criterio establecido por el Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño, de cofinanciar el 85% de los pasivos que fueron reportados por las ESE en los respectivos programas - matrices 16 y 16 A, de la metodología desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que corresponden a pasivos ciertos, previamente identificados y certificados por las ESE, así:

No.	MUNICIPIO	RAZON SOCIAL E.S.E.	PASIVOS 85%
1	BARBACOAS	HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS ESE	755.957.037
2	CONSACA	ESE CENTRO DE SALUD DE CONSACA	82.662.500
3	CÓRDOBA	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE	207.820.756
4	TABLÓN DE GÓMEZ	CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ	147.788.573
5	FRANCISCO PIZARRO	CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	408.861.739
6	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E	1.351.733.317
7	LA LLANADA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO	189.949.864
8	LA TOLA	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	186.556.975
9	MAGÜÍ	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ	513.139.669
10	NARIÑO	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.	73.215.844
11	POTOSÍ	ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	576.471.107
12	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E. S. E	1.597.283.591



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 5

13	SAN LORENZO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	65.584.122
14	SANTA BÁRBARA	CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDÉ E. S. E	209.804.185
15	SAPUYES	ESE CENTRO DE SALUD DE SAPUYES	222.876.025
TOTAL			\$6.589.705.303

Artículo 4o. Apropriación presupuestal. El pago de los pasivos de que trata la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de inversión del IDSN para la vigencia fiscal del año 2014, rubro prestación de servicios recursos de capital, según CDP No. 2014003028, expedido el 1 de octubre de 2014 por el Jefe de la Oficina Presupuesto de la Secretaría General.

Artículo 5o. Regulación del pago de pasivos. El Instituto Departamental de Salud de Nariño regulará y fijará los procedimientos, condiciones y requisitos para el pago de los pasivos y giro de los recursos.

Artículo 6o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se comunicará a las Empresas Sociales del Estado incluidas en el artículo 2 de la misma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a

(ORIGINAL FIRMADA)

ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS

Directora

Proyectó: Adriana Moreno Castillo, Profesional Especializada		Revisó: Javier A. Ruano González, Subdirector Calidad y Aseguramiento Martín Caicedo, Secretario General Miguel Paredes, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma	Fecha: Nov. 5-14	Firmas	Fecha: Nov. 5-14